



Contrato Abierto anual, para la Contratación del Servicio de Correspondencia, Mensajería, Traslado de Valijas y Paquetería fuera de Valija, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra BAJA PAK, S.A. DE C.V., representada por el C. Adolfo Hernández Hurtado, en su carácter de representante legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. El Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega Titular del departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Vertical text on the left margin containing administrative information, including the year 2022 and various departmental identifiers.

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



- 1.6. El C. Ismael Galaviz Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- 1.7. El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Correspondencia, Mensajería, Traslado de Valijas y Paquetería fuera de Valija, durante el ejercicio 2022**, solicitado por el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061501** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de **folio 00000596-2021**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.
- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- 1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Electrónica número **LA-050GYR030- E497-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- 1.11. Con fecha **23 de diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- 1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.





- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 38,671, del volumen 1559, de fecha 07 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 31522*2, de fecha 27 de julio de 2010; manifestando que conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Electrónica número LA-050GYR030- E497-2021.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Adolfo Hernández Hurtado**, quien acredita su mediante escritura pública número 31,306, Volumen 1,303, Folio inicial 8069778, de fecha 26 de Julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Gonzalez Quiroz, Notario Público número 20, con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el establecimiento, explotación y prestación del servicio de carga ya sea nacional o internacional en cualquiera de sus modalidades permitidas por la legislación aplicable en las rutas o tramos de la jurisdicción federal o local.
- II.4. Cuenta con los registros siguientes:
 - Registro Federal de Contribuyentes número: **BPA-100707ER1**
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
 - Registro ante INFONAVIT número: [REDACTED]
 - Numero de proveedor IMSS: **00124081**
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.7. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, **Anexo número 6 (seis)**.

2022 FIDUCIARIA

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Asesoría Jurídica.

16/05/2020/CONTRATO ABIERTO/2022/NUMERO DE REGISTRO 13

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento licitatorio y/o contratación y/o procesos contemplados en la O.C.



- II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, **Anexo número 5 (cinco)**.
- II.9. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".
- II.10. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, **Anexo número 7 (siete)**.
- II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas, número 15751, colonia Chapultepec Alamar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, código postal 22110, con número telefónico 01800 7329 507, y/o a través de cuenta de correo electrónico: ahernandez@abc.com.mx para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el **Servicio de Correspondencia, Mensajería, Traslado de Valijas y Paquetería fuera de Valija, durante el ejercicio 2022**, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$401,205.00 (Cuatrocientos un mil doscientos cinco 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$982,852.50 (Novecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.)** más



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
S2M0016
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E497-2021

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Av. Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, CP 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de proveedor de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el departamento de Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número:

SI/SC/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 13

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contratante y metas contempladas de la O.C.

2022



permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público, el Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, tendrá tres días hábiles siguientes a la recepción para indicar por escrito a el proveedor las deficiencias o errores que se deberán corregir.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.



El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- Prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2022.

Descripción amplia del servicio:

"Servicio de Traslado de Valijas y Paquetería fuera de Valija", durante el ejercicio 2022. Clave CUCOP: 31801 "Servicio Postal"

Con el propósito de atender las necesidades de las Unidades Médicas y No Médicas del Instituto, se requiere del servicio descrito anteriormente, con el objetivo de que se agilizen trámites de carácter administrativo, legal y contable ejercidos por los servidores públicos en el uso de sus funciones oficiales.

Destinatario: Nombre, cargo, nombre de la unidad médica o Administrativa, teléfono y extensión.

Guía: Documento emitido por la empresa transportista para la identificación de la Valija o carga, amparando su envío a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada regionales y estatales del IMSS.

Organos de operación Administrativa Desconcentrada: Delegaciones estatales y regionales.

Información confidencial: Aquella que contiene datos relativos a una persona identificada o identificable de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

Valija institucional: Saco de lona y/o cuero, cerrado con herraje, fleje metálico o cintillo de plástico, en el cual se guarda la correspondencia para su traslado.

Sobre: Cubierta de papel u otro material utilizado para colocar en su interior documentos que se entreguen en mano o que se envían por correo.

Remitente: Servidor público, unidad administrativa o persona cuyo nombre consta en el sobre o paquete o Nombre de la unidad administrativa que remite la documentación.

Paquete: Conjunto de documentos u objetos contenidos en una misma cubierta de manera compacta.

Información reservada: Es aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

II.- TRASLADO DE VALIJAS Y PAQUETERIA FUERA DE VALIJA A NIVEL ESTATAL.

El proveedor deberá proponer por separado, tanto el costo fijo por el servicio de entrega-recepción de valijas (traslado de valijas), así como los costos por el servicio de paquetería fuera de valija lo que corresponde a paquetes comprendidos de 0 a 20 kilogramos siempre y cuando no se rebase el peso volumétrico establecido en los estándares de envíos nacionales (se considera un paquete más a partir de los 21 kilogramos de peso por kilo o peso volumétrico).





El proveedor se obliga a entregar los paquetes y/o valijas en el lugar de destino, antes de 24 horas naturales posteriores a la entrega del paquete por parte de la Sección de Correspondencia y Archivo del instituto y/o de las Unidades Médico y No Médicas.

El traslado de valijas y paquetería fuera de valija a nivel estatal deberán ser recolectados y entregados por parte del licitante dentro del horario establecido.

Para la entrega-recepción de valijas, se requiere el traslado diario de 15 (quince) valijas y 7 (siete) sobres que saldrán de la Oficina de Archivo y Correspondencia en La Paz, BCS a entregar en cada uno de los domicilios de las Unidades Médicas y No Médicas incluyendo los Consultorios de Apoyo de Medicina Familiar (CAMF'S), de igual forma se deberá acudir de Lunes a Viernes a dichas CAMF'S, a recolectar envíos para la Oficina de Archivo y Correspondencia en la ciudad de La Paz, en el entendido de que saldrán de cada uno de los inmuebles Institucionales situados en el estado de Baja California Sur.

El personal designado para el servicio de Paquetería estatal deberá entregar al término del periodo el formato **"Consumo de guías mensual" Anexo T 5 (T cinco)** que contenga el número de paquetes, guías o códigos de rastreo, remitente, destino, pesos y/o dimensiones y costo unitario de cada envío realizado del periodo correspondiente y entregarlo adjunto a la representación impresa del comprobante fiscal del periodo comprendido para cobro.

Al momento de la recolección de los paquetes que se remitan desde la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el personal del licitante adjudicado y de la Coordinación deberá tomar las medidas de dichas paquetes, identificando la Altura (Cm), Ancho (Cm), Largo (Cm) y peso en kilogramos, con el fin de determinar el peso volumétrico de dichos paquetes.

El proveedor deberá proporcionar al inicio de la prestación del servicio, la **"Tabla de Cálculos de Peso Volumétrico"** que utilizará durante la prestación del servicio, al Administrador del Contrato; de existir algún cambio en las formas o tablas del cálculo del peso volumétrico, durante la vigencia del contrato, deberá informarlo de inmediato mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.

Los daños que puedan tener los bienes, paquetes, hieleras y/o termos fuera de valija que realice cada Unidad Médica y No Médica por pérdida, contaminación de otros productos ajenos al contenido que cambien las cualidades específicas de los bienes, los cambios en sus condiciones normales como temperatura, olor, estado físico (polvo, sólido, líquido, acuoso, gelatinoso), que sean detectados al recibirse por parte del personal asignado de la Institución, ocasionará el rechazo del envío levantándose el Acta correspondiente sin responsabilidad para el Instituto y el licitante adjudicado deberá reponer al Instituto el costo total de los bienes dañados, con independencia de la aplicación de sanciones a los que será sujeto.

El proveedor, deberá entregar un reporte **semanal y mensual** en el formato **"Consumo de guías mensual" Anexo T 5 (T cinco)** al Administrador del contrato. La Coordinación de Abastecimiento a través del Departamento de Suministros, verificará que la información recibida por el licitante adjudicado coincida con la información real de los paquetes enviados, en caso de discrepancia deberá notificarlo al Administrador del Contrato cada semana.

Los documentos y paquetes recolectados deberán ser entregados a su destinatario correspondiente en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

Para atender el requerimiento del "Servicio de Traslado de Valijas y Paquetería fuera de valija en las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Baja California Sur", el proveedor deberá de proporcionar la información necesaria para su

2022 FORTES
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BCS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
IMP/CSO/CONTRATO ABASTECIMIENTO/2021/NÚMERO DE REGISTRO 13
La validación jurídica se efectuó sin realizar un estudio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que pudieran afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



localización mediante números telefónicos que opere como mínimo 12 (doce) horas al día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.

Términos y condiciones de la prestación del servicio.

II.- TRASLADO DE VALIJAS Y PAQUETERIA FUERA DE VALIJA A NIVEL ESTATAL

El traslado de valijas y paquetería fuera de valija a nivel estatal deberán ser recolectados y entregados por parte del proveedor en el domicilio de los inmuebles del Instituto señalados en el Anexo T2 (T dos) "Domicilio de las Unidades donde se prestará el servicio" dentro del horario que se indican en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL PROVEEDOR, LUGAR DE SALIDA, HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL IMSS, UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA DE ENTREGA, DIAS DE RECOLECCION Y ENTREGA. It lists 12 rows of delivery locations and schedules.

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos of the Government of Mexico and IMSS.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Table with 5 columns: HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL PROVEEDOR, LUGAR DE SALIDA, HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL IMSS, UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA DE ENTREGA, DIAS DE RECOLECCION Y ENTREGA. It lists delivery schedules and locations for various units in BCS.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- 1.- El proveedor deberá enviar un reporte mensual en el formato "Consumo de guías mensual" Anexo T 5 (T cinco) de anexo técnico con el avance semanal del consumo en archivo electrónico (Excel) a los correos archivo.delegbcs@imss.gob.mx y ramiro.espinosag@imss.gob.mx.
2.- Al momento de la recolección de los paquetes que se recolecten desde la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el personal del licitante adjudicado y de la Coordinación deberán tomar medidas de Alto (Cm), Ancho (Cm), Largo (Cm) y peso en kilogramos con el fin de determinar el peso volumétrico de dichos paquetes.

En el caso de que el Instituto requiera el Servicio con el licitante adjudicado y este no lo pueda brindar, elaborará un oficio de negativa de suministro y lo entregará a EL INSTITUTO y éste sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio, en donde el licitante adjudicado deberá de cubrir el monto erogado a quien haya realizado el suministro solicitado.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Vertical text on the left margin containing logos and administrative information: GOBIERNO DE MÉXICO, IMSS, and various departmental identifiers.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.



Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este



Los servicios jurídicos del presente departamento fueron solicitados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JURIS/ADQ/CONTRATO ABASTECIMIENTO/NO.002/HUERO DE REGISTRO 13
La validación jurídica se efectuó sin que se detectara alguna anomalía. En consecuencia, se autoriza la inscripción de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante y mesas comparadas de la OCE.



instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo número 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue mark on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.



5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural u hora de atraso, según corresponda, en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio a partir del 1 de enero del 2022.	Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio. 10 días como máximo.	2.5% sobre el valor total de la garantía sin IVA sobre el monto total del servicio.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice la recolección y/o entrega en los horarios y domicilios establecidos de conformidad con el Anexo Técnico.	Por cada día hábil de atraso respecto a los horarios establecidos en el inciso b) de los presentes términos y condiciones. Hasta 4 días hábiles como máximo.	2.5% sobre el monto total sin IVA del valor del servicio mensual.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Para el servicio de Mensajería , cuando el proveedor no registre su asistencia en la bitácora diaria en cada una de las Unidades	Por cada hora de atraso posterior al horario límite establecido en Anexo T 6 (T seis) del anexo Técnico	2.5% sobre el monto total sin IVA del valor del servicio mensual.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no entregue en los tiempos establecidos el formato "Consumo de Guías mensual" Anexo T 5 del anexo técnico.	Por cada día de atraso a partir del plazo establecido. Hasta un máximo de 4 días.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega del formato "Consumo de guías mensual" por el equivalente al 2.5% sobre el monto total del servicio mensual. No se incluye el IVA.	Encargado del Departamento de Suministros/ Jefe de Oficina de Servicios Complementarios	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no reponga en un plazo de 24 horas los paquetes, bienes o insumos que se extravíen, pierdan o sean robados.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta un máximo de 10 horas.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la reposición de los paquetes, bienes o insumos por el equivalente al 2.5% sobre el monto total del servicio mensual. No se incluye el IVA.	Administrativos y/o Administradores de las Unidades, Encargado del Departamento de Suministros/ Jefe de Oficina de Servicios Complementarios	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no reponga los servicios que se hayan prestado de manera deficiente en un plazo máximo de 3 días naturales.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta un máximo de 4 días.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la reposición de los servicios que no se hayan prestado a entera satisfacción del instituto por el equivalente al 2.5% sobre el monto total del servicio mensual.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0016
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E497-2021

	No se incluye el IVA.	
--	-----------------------	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir del día siguiente del plazo máximo citado en el cuadro de las **PENAS CONVENCIONALES** que antecede, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso u hora.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número:

SI/DC/AOO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 13

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación, licitación por cotización y demás procedimientos de la OLC.



Table with 7 columns: Concepto u Obligación, Niveles de servicio, Unidad de medida para la deducción, Deducción (%D), Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio...

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna...

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.

Vertical text on the left margin containing logos and administrative information: GOBIERNO DE MEXICO, IMSS, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., DEPARTAMENTO CONSULTIVO, 2022, and a small portrait of a man.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large vertical oval and a signature.



- b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
- c) Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
- d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando **“EL PROVEEDOR”** tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Trámite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- f) Solicitar al área contratante, de conformidad con numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar a **“EL PROVEEDOR”** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

El administrador del contrato, podrá auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior **“EL PROVEEDOR”** está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.



DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

Vertical text on the left margin containing administrative information, dates, and logos.

Handwritten blue scribbles on the right margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



En el supuesto de que se rescinda el contrato, “EL INSTITUTO” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del servicio prestado por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “EL PROVEEDOR” cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”. Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro

2022 FIDES
GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Las acciones jurídicas del presente departamento fueron validadas por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3 del artículo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JUR/JC/AOQ/CONTRATO ALIENO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 13
La validación jurídica se efectuó sin que se hubiera realizado una investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante y mesa compradora de la O.E.



material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación

Vertical text on the left margin containing administrative information, including the year 2022 and various departmental identifiers.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.



de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACION DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
- Anexo número 3 (tres) "Domicilios y horarios para la prestación del Servicio"
- Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
- Anexo numero 6 (seis) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales SAT"
- Anexo numero 7 (siete) "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Anexo Técnico	
Anexo	Requerimiento
Anexo T1	
Anexo T2	"Domicilio de las Unidades donde se prestará el servicio"
Anexo T3	"Formato Bitácora de Asistencia a las Unidades"
Anexo T4	"Relación del personal administrativo y operativo"
Anexo T5	"Consumo de Guías Mensual"
Anexo T6	"horario de entrega de valijas y paquetes fuera de valija al proveedor"

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 FIDES
 Una vez que se haya concluido la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunciará sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales y mesas comparadas de la O.E.
 La verificación jurídica se efectúa sin perjuicio de la responsabilidad, ni del resarcimiento, ni del restitución de los recursos de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunciará sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales y mesas comparadas de la O.E.
 JI/JO/CO/CONT/AB/REG/NO 2022/NUMERO DE REGISTRO 13



de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 06 de enero de 2022.

<p align="center">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p align="center">DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO REPRESENTANTE LEGAL</p> <p align="center">ÁREA CONTRATANTE</p>	<p align="center">"EL PROVEEDOR" BAJA PAK, S.A. DE C.V.</p> <p align="center">C. ADOLFO HERNÁNDEZ HURTADO REPRESENTANTE LEGAL</p> <p align="center">ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>
<p align="center">ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p> <p align="center">ÁREA TÉCNICA</p>	<p align="center">ING. RAMIRO ESPINOSA GORDILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p> <p align="center">AUTORIZA</p>
<p align="center">C. ISMAEL GALAVIZ SOTO JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</p>	<p align="center">C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>
<p align="center">AUTORIZA</p> <p align="center">ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el Servicio de Correspondencia, Mensajería, Traslado de Valijas y Paquetería fuera de Valija, durante el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y BAJA PAK, S.A. DE C.V., de fecha 06 de enero de 2022, por un importe mínimo \$401,205.00 (Cuatrocientos un mil doscientos cinco 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$982,852.50 (Novecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

2022 febrero 10
GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
INSTRUMENTO JURIDICO No. 002/2022 INMEXPRO REGISTRO 11
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al suscrito, en materia de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de contratación, de conformidad con el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0016
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E497-2021

Anexo número 1 (uno)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0016
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E497-2021



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000007-0002

Dictamen de Inversión
X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Baja California Sur
038001 Am Deleg Baja California Sur
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: SERVICIOS DE FLETES COMPLEMENTARIOS

Fecha Liberación: 19/10/2021

Total Compromisos (en pesos): 5 1 610,600.00
Cuenta: 4203415 FLETES
Partida Presupuestaria SHCP: 3400 Fletes y marítimos. Unidad de Información: 038001 Centro de Costos: 150900

PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Presupuesto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de asistencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 11, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la mencionada Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMARONTE CAMARONTE MARIA YAGUERA

01 01 2021
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO NÚM.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

5 1 610 600.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO ANUDADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Cuenta: 6170-009-001

Anexo número 2 (dos)
“Características, Alcances y Especificaciones”

BAJA PAK, SA DE CV

CONTRATO NUMERO **S2M0016**

Licitación Pública Nacional Electrónica número

LA-050GYR030-E497-2021



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

15/000/CONTRATO ALIEN/NO 003/NÚMERO DE REGISTRO: 13

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeriente, técnica y/o contratante y mesas compradoras de la CDE.



II.- Traslado de valija y paquetería fuera de valija

Partida	Servicio	Unidad De Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe máximo
1	TRASLADO DE VALIJAS A NIVEL ESTATAL	RUTA	10	24	19,950.00	199,500.00	478,800.00
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, OFICINA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA, LA PAZ BCS	PIEZA	100	250	52.50	5,250.00	13,125.00
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LA PAZ BCS	PIEZA	3392	8,478	52.50	178,080.00	445,095.00
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.Z.+ M.F. No. 1 LA PAZ	PIEZA	30	73	52.50	1,575.00	3,832.50
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. + M.F. No.2 CD. CONSTITUCIÓN, UMF 04 PTO. SAN CARLOS, UMF 03 CD. INSURGENTES, UMF 11 LORETO, UMF 10 PTO. ADOLFO LOPEZ MATEOS	PIEZA	80	200	52.50	4,200.00	10,500.00
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. No.5 GRO. NEGRO, VIZCAÍNO, SANTA ROSALÍA	PIEZA	80	200	52.50	4,200.00	10,500.00
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. No.38, U.M.F. No. 6 EN SAN JOSE DEL CABO Y OTA SAN JOSE DEL CABO BCS	PIEZA	80	200	52.50	4,200.00	10,500.00
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. + M.F. No. 26, U.M.F. No 39 CABO SAN LUCAS, UMF 07 Y SUBDELEGACION CABO SAN LUCAS	PIEZA	80	200	52.50	4,200.00	10,500.00
1			3,852	9,625		401,205.00	982,852.50



Anexo número 3 (tres)
“Domicilios y horarios para la prestación del Servicio”



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0016
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E497-2021

UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
Oficina de Archivo y Correspondencia, La Paz B.C.S.	Francisco I. Madero # 315, Esq. H. Colegio Militar, Colonia Esterito, La Paz, B.C.S.
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. H.C.Z.+M.F. N° 1	Venustiano Carranza Esq. Cuauhtémoc, Col. La Rinconada, La Paz, B.C.S.
U.M.F. N° 34 + U.M.A.A.	5 de Febrero Esq. Héroes de Independencia, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz, B.C.S.
Subdelegación La Paz	Francisco J. Mujica entre Boulevard Luis Donald Colosio y Bordo de Contención, Col. Indéco, La Paz, B.C.S.
Guardería Ord. 001 La Paz	Boulevard 5 de Febrero Altos, Esquina Ignacio Altamirano, La Paz, B.C.S.
Sindicato del IMSS	Calle Normal Urbana e/ Isabel La Católica y Gral. Félix Ortega, La Paz, B.C.S.
Rehabilitación	Calle Morelos e/ Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, La Paz, B.C.S.
Centro de Capacitación y Calidad	Calle Allende y Gral. Félix Ortega, La Paz, B.C.S.
C.A.M.F. N° 34	Calle Benito Juárez e/Zaragoza y Degollado, Todos Santos, B.C.S.
C.A.M.F. N° 22	Calle principal entre/ Los Barriles y 20 de Noviembre CP 23030, Los Barriles, B.C.S.
C.A.M.F. N° 23	Calle María La Rivera carretera Cabo Pulmo CP 23570, La Ribera, B.C.S.
C.A.M.F. N° 36	Calle Juárez e/Zaragoza y Degollado S/N CP. 23300, Miraflores, B.C.S.
H.G.S.Z.+M.F. N° 2	Boulevard. Agustín Olachea e/ Independencia, Fraccionamiento del Real, Ciudad Constitución, B.C.S.
Oficina Técnico-Administrativa Ciudad Constitución, B.C.S.	Calle Venustiano Carranza N° 114 entre Ignacio Zaragoza y Boulevard Cervantes del Río, Colonia Centro, C.P. 23600 Ciudad Constitución, BCS
U.M.F. N° 10	Calle Miguel Alemán Sin Número, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.
U.M.F. N° 11	Paseo Pedro de Ugarte Sin Número, Loreto, B.C.S.
U.M.F. N° 3	Av. López Mateos Esq. Allende Colonia Centro, C.P. 23700 Cd. Insurgentes, B.C.S.
U.M.F. N° 4	Puerto La Paz y México Colonia Centro C.P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S.
H.G.S.Z.M.F. N° 5	Boulevard Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Col. Loma Bonita, Guerrero Negro, B.C.S.
U.M.F. N° 8	Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, Santa Rosalía, B.C.S.
U.M.F. N° 19	Ave. Fundadores, Col. Ejido Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 23770, El Vizcaíno, B.C.S.
U.M.F. N° 6	Ave. Hidalgo Y Coronado, Colonia Centro, San José del Cabo, B.C.S.
H.G.S.Z.M.F. N° 38	Ave. Tecnológico, Manzana 001, Parcela 346, Colonia Guaymitas, San José del Cabo, B.C.S.
Oficina Técnico-Administrativa, San José del Cabo	Calle Gaule Manzana 43 Lote 15 e/ Blvd. Tecnológico y Salvador Allende, Colonia Guaymitas, San José del Cabo, B.C.S.
U.M.F. N° 6	Calle Hidalgo y Coronado Colonia Centro, San Jose del Cabo, B.C.S.
H.G.S.Z. N° 26	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, Cabo San Lucas, B.C.S.
CAT COVID-19 Extensión del HGSZ+MF N° 26	Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Decapitada, Colonia Las Palmas, C.P. 23410, Cabo San Lucas Baja California Sur
U.M.F. N° 7	Ave San Lucas y Niños Héroes Sin Número Colonia Centro, Cabo San Lucas, B.C.S.
U.M.F. N° 39	Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Decapitada, Colonia Las Palmas, C.P. 23410, Cabo San Lucas Baja California Sur
Subdelegación Los Cabos	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, Cabo San Lucas, B.C.S.

SE/OC/CO/CONTRATO ALIEN/NO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 13

La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y modalidades de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás condiciones que se establecieron en el presente proceso de licitación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1 y párrafo 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.

2022 FORTES México Hidalgo DEPARTAMENTO CONSULTIVO GOBIERNO DE MÉXICO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO La validación jurídica del presente documento fue realizada por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 13



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: "Servicio de Traslado de Valijas y Paquetería fuera de Valija", durante el ejercicio 2022. Clave CUCOP: - 31801 "Servicio Postal"

Con el propósito de atender las necesidades de las Unidades Médicas y No Médicas del Instituto, se requiere del servicio, con el objetivo de que se agilizen trámites de carácter administrativo, legal y contable ejercidos por los servidores públicos en el uso de sus funciones oficiales.

Glosario de Términos:

Destinatario: Nombre, cargo, nombre de la unidad médica o Administrativa, teléfono y extensión.

Guía: Documento emitido por la empresa transportista para la identificación de la Valija o carga, amparando su envío a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada regionales y estatales del IMSS.

Organos de operación Administrativa Desconcentrada: Delegaciones estatales y regionales.

Información confidencial: Aquella que contiene datos relativos a una persona identificada o identificable de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

Valija institucional: Saco de lona y/o cuero, cerrado con herraje, fleje metálico o cintillo de plástico, en el cual se guarda la correspondencia para su traslado.

Sobre: Cubierta de papel u otro material utilizado para colocar en su interior documentos que se entreguen en mano o que se envían por correo.

Remitente: Servidor público, unidad administrativa o persona cuyo nombre consta en el sobre o paquete o Nombre de la unidad administrativa que remite la documentación.

Paquete: Conjunto de documentos u objetos contenidos en una misma cubierta de manera compacta.

Información reservada: Es aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

2022 FIDELITY CONSULTING
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
INSTRUMENTO DE CONTRATO ALIENO/NÚMERO DE REGISTRO: 13
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que correspondan a las partes contratantes y/o contratados de la Contratación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

II.- TRASLADO DE VALIJAS Y PAQUETERIA FUERA DE VALIJA A NIVEL ESTATAL.

El proveedor deberá proponer por separado, tanto el costo fijo por el servicio de entrega-recepción de valijas (traslado de valijas), así como los costos por el servicio de paquetería fuera de valija lo que corresponde a paquetes comprendidos de 0 a 20 kilogramos siempre y cuando no se rebase el peso volumétrico establecido en los estándares de envíos nacionales (se considera un paquete más a partir de los 21 kilogramos de peso por kilo o peso volumétrico).

El proveedor se obliga a entregar los paquetes y/o valijas en el lugar de destino, antes de 24 horas naturales posteriores a la entrega del paquete por parte de la Sección de Correspondencia y Archivo del instituto y/o de las Unidades Médico y No Médicas.

El traslado de valijas y paquetería fuera de valija a nivel estatal deberán ser recolectados y entregados por parte del licitante dentro del horario establecido.

Para la entrega-recepción de valijas, se requiere el traslado diario de 15 (quince) valijas y 7 (siete) sobres que saldrán de la Oficina de Archivo y Correspondencia en La Paz, BCS a entregar en cada uno de los domicilios de las Unidades Médicas y No Médicas incluyendo los Consultorios de Apoyo de Medicina Familiar (CAMF'S), de igual forma se deberá acudir de Lunes a Viernes a dichas CAMF'S, a recolectar envíos para la Oficina de Archivo y Correspondencia en la ciudad de La Paz, en el entendido de que saldrán de cada uno de los inmuebles Institucionales situados en el estado de Baja California Sur.

El personal designado para el servicio de Paquetería estatal deberá entregar al término del periodo el formato "**Consumo de guías mensual**" Anexo T5 que contenga el número de paquetes, guías o códigos de rastreo, remitente, destino, pesos y/o dimensiones y costo unitario de cada envío realizado del periodo correspondiente y entregarlo adjunto a la representación impresa del comprobante fiscal del periodo comprendido para cobro.

Al momento de la recolección de los paquetes que se remitan desde la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el personal del licitante adjudicado y de la Coordinación deberá tomar las medidas de dichas paquetes, identificando la Altura (Cm), Ancho (Cm), Largo (Cm) y peso en kilogramos, con el fin de determinar el peso volumétrico de dichos paquetes.

El proveedor deberá proporcionar al inicio de la prestación del servicio, la "Tabla de Cálculos de Peso Volumétrico" que utilizará durante la prestación del servicio, al Administrador del Contrato; de existir algún cambio en las formas o tablas del cálculo del peso volumétrico, durante la vigencia del contrato, deberá informarlo de inmediato mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.

Los daños que puedan tener los bienes, paquetes, hieleras y/o termos fuera de valija que realice cada Unidad Médica y No Médica por pérdida, contaminación de otros productos ajenos al contenido que cambien las cualidades específicas de los bienes, los cambios en sus condiciones normales como temperatura, olor, estado físico (polvo, sólido, líquido, acuoso, gelatinoso), que sean detectados al recibirse por parte del personal asignado de la Institución, ocasionará el rechazo del envío levantándose el Acta correspondiente sin responsabilidad para el Instituto y el proveedor deberá reponer al Instituto el costo total de los bienes dañados, con independencia de la aplicación de sanciones a los que será sujeto.

El proveedor, deberá entregar un reporte **semanal y mensual** en el formato "Consumo de guías mensual" Anexo Número 5 (cinco) al Administrador del contrato. La Coordinación de Abastecimiento a través del



Departamento de Suministros, verificará que la información recibida por el proveedor coincida con la información real de los paquetes enviados, en caso de discrepancia deberá notificarlo al Administrador del Contrato cada semana.

Los documentos y paquetes recolectados deberán ser entregados a su destinatario correspondiente en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

Para atender el requerimiento del "Servicio de Traslado de Valijas y Paquetería fuera de valija en las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Baja California Sur", el proveedor deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que opere como mínimo 12 (doce) horas al día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.



2022 FIDELITY CONSULTING



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

151000/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NÚMERO DE REGISTRO: 13

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimentalmente las áreas requeriente, técnica y/o contratante y sus contratados de la OAJ.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



Anexo T 1
“Requerimiento”
“Cantidades mínimas y máximas y Unidades donde se prestará el servicio”

II.- Traslado de valija y paquetería fuera de valija a nivel Estatal.

Partida	Servicio	Unidad De Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	TRASLADO DE VALIJAS A NIVEL ESTATAL	RUTA	10	24
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, OFICINA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA, LA PAZ BCS	PIEZA	100	250
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LA PAZ BCS	PIEZA	3392	8,478
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.Z.+ M.F. No. 1 LA PAZ	PIEZA	30	73
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. + M.F. No.2 CD. CONSTITUCIÓN, UMF 04 PTO. SAN CARLOS, UMF 03 CD. INSURGENTES, UMF 11 LORETO, UMF 10 PTO. ADOLFO LOPEZ MATEOS	PIEZA	80	200
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. No.5 GRO. NEGRO, VIZCAÍNO, SANTA ROSALÍA	PIEZA	80	200
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. No.38, U.M.F. No. 6 EN SAN JOSE DEL CABO Y OTA SAN JOSE DEL CABO BCS	PIEZA	80	200
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. + M.F. No. 26, U.M.F. No 39 CABO SAN LUCAS, UMF 07 Y SUBDELEGACION CABO SAN LUCAS	PIEZA	80	200
1			3,852	9,625





Anexo T 2

"Domicilio de las Unidades donde se prestará el servicio"

I.- Correspondencia y Mensajería

Table with 2 columns: UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA and DOMICILIO. It lists various administrative units and their corresponding addresses in Baja California Sur.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Vertical text on the left margin containing legal disclaimers and registration information.

Vertical text on the left margin: IS/OC/ADO/CONTRATO/ABIERTO/ANO/2022/NUMERO DE REGISTRO 13

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.



Anexo T 4 "Relación del personal administrativo y operativo"

Table with 5 columns: NOMBRE DE LA UNIDAD ASIGNADA, NOMBRE DEL TRABAJADOR, NSS (Vigente), TELÉFONO, NÚMERO DE LICENCIA. The table is currently empty.

NSS.- Número de Seguridad Social/ Número de Afiliación en el IMSS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

15/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/ANO 2022/NUMERO DE REGISTRO 13

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos, circunstancia que determinará procedencia a las áreas receptoras, técnica y/o contratantes y/o prestadores de la O.C.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Anexo T 5 "Consumo de Guías Mensual"

II.- Traslado de valija y paquetería fuera de valija a nivel Estatal.

Table with 15 columns: Origen, Total Guías, Total Paquetes, Guía, Recolección (Documentad), Destino, Tipo Entrega, Numero de Paquetes, Tipo Paquete, Alto (Cm), Ancho (Cm), Largo (Cm), Peso KG, Peso Volumétrico, Precio Base, Sobre peso, Costo Servicio, Total.



Una vez que se han verificado los datos de los proveedores, se procede a la validación de los datos de los proveedores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 y artículo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

1519/2022/CONTRATO ALIENRO/1502/NÚMERO DE REGISTRO 15. La validación jurídica se efectuó sin inconvenientes, por lo que se procede a la validación de los datos de los proveedores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 y artículo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:



Anexo T6 "Horario de entrega de valijas y paquetes fuera de valija al proveedor"

II.- TRASLADO DE VALIJAS Y PAQUETERIA FUERA DE VALIJA A NIVEL ESTATAL

El traslado de valijas y paquetería fuera de valija a nivel estatal deberán ser recolectados y entregados por parte del proveedor en el domicilio de los inmuebles del Instituto señalados en el Anexo T2 (dos) "Domicilio de las Unidades Medico Administrativas para el Servicio de Rutinas de Correspondencia, Mensajería, Traslado de Valija y Paquetería fuera de valija" dentro del horario que se indican en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL PROVEEDOR, LUGAR DE SALIDA, HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL IMSS, UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA DE ENTREGA, DIAS DE RECOLECCION Y ENTREGA. It lists 16 rows of delivery schedules for various units in Baja California Sur.

Vertical text on the left margin containing administrative information, logos, and a stamp dated 2022.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0016
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E497-2021

HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL PROVEEDOR	LUGAR DE SALIDA	HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL IMSS	UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA DE ENTREGA	DIAS DE RECOLECCION Y ENTREGA
			ciudad de La Paz, B.C.S	
15:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 2, Cd. Constitución, BCS	08:00 a 08:30 horas	U.M.F. 11 y Oficina Técnica Administrativa Loreto, B.C.S.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina Técnica Administrativa Cd. Constitución BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, La Paz, B.C.S.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 11, Loreto, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 2, Ciudad Constitución, B.C.S.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	Oficina Técnica Administrativa Loreto, BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 11 Loreto, BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.	09:30 a 10:00 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.	09:30 a 10:00 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 5, B.C.S.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 5, Gro. Negro, B.C.S.	09:30 a 10:00 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 5, Gro. Negro, B.C.S.	09:30 a 10:00 horas	UMF No. 8 Santa Rosalía, BCS Y UMF No.19 El Vizcaíno, BCS.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 19 El Vizcaíno, BCS	09:00 a 09:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 19 El Vizcaíno, BCS	09:00 a 09:30 horas	H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, BCS	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z.+M.F. No 26, Cabo San Lucas BCS	08:00 a 08:30 horas.	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No 39 y CAT COVID-19 Extensión del HGSZ+MF No.26, Cabo San Lucas BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F No 7, Cabo San Lucas BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	HGSZ No. 38, UMF 6 y Oficina Técnica Administrativa, San Jose del Cabo, BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z. No. 38 Cabo San Lucas, BCS	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z. No. 38 Sn José del Cabo, BCS	Lunes, a Viernes
15:30 horas	Subdelegación Cabo San Lucas, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	Oficina Administrativa de San José del Cabo, B.C.S.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z. No. 26 Cabo San Lucas, BCS	Lunes, a Viernes
15:30 horas	Oficina Técnica Administrativa de San José del Cabo, B.C.S	08:00 a 08:30 horas	Subdelegación Cabo San Lucas, B.C.S.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 6 DE San José	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z. No. 26 Cabo San	Lunes, a

2022 FORTES
 GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1 y párrafo 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
J51/2021/ABO/CONTRATO ABIERTO/ABO 2021/NUMERO DE REGISTRO 13
 La validación jurídica se efectuó con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que se describen en el presente documento, ya que estas son de competencia y responsabilidad de los proveedores interesados en la licitación.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
S2M0016
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E497-2021

HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL PROVEEDOR	LUGAR DE SALIDA	HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL IMSS	UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA DE ENTREGA	DIAS DE RECOLECCION Y ENTREGA
	del Cabo, B.C.S		Lucas, B.C.S.	Viernes



GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/JC/ADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 13

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimentales las áreas requerente, técnico y/o contratante y misma contratadora de la CFE.